

COMITÉ DE INFORMACIÓN

22ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 14 de septiembre del año 2009, en la Subdirección de Información y Calidad, sito en el quinto piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2009 del Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Betzabe Prieto Escutia, Subdirectora de Información y Calidad, Laura Marín Bastarrachea, Subdirectora de Normatividad y Evaluación y Manuel Jezrael Jurado Muro, Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INEA.

NOTA: para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verifica la existencia del quórum para sesionar indicando que si existe y se declara instalada la sesión y se invita a los miembros asistentes a dar inició la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2009 del Comité de Información del INEA.

II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día.

Se dio lectura al Orden del Día y se pregunta a los miembros del Comité si tienen algún comentario respecto a este punto.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.

II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

III. Análisis y dictamen de la solicitud de información **1131000014509** mediante la cual el C. Sergio Mario Cortés Serrano, solicita la siguiente información:

HOJA ÚNICA DE SERVICIOS LA CUAL DEBERÁ CONTENER LAS CANTIDADES, SUELDOS, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA, QUINQUENIOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y LOS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A ESE INSTITUTO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS DECIMO FRACCIONES I Y II, TERCERO Y TRIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 15, 57, 60 Y 64 DE LA LEY ANTERIOR, CUYA TRANSCRIPCIÓN SE ADJUNTA, ASIMISMO SE ANEXAN JURISPRUDENCIAS Y TESIS JURISPRUDENCIALES CORRELATIVAS (SIC)

No hay comentarios al Orden del Día por parte de los miembros de este comité y acuerda:

ACUERDO A-140909-01 Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

III. Análisis y dictamen de la solicitud de información **1131000014509** mediante la cual el C. Sergio Mario Cortés Serrano, solicita la siguiente información:

HOJA ÚNICA DE SERVICIOS LA CUAL DEBERÁ CONTENER LAS CANTIDADES, SUELDOS, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA, QUINQUENIOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y LOS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A ESE INSTITUTO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS DECIMO FRACCIONES I Y II, TERCERO Y TRIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 15, 57, 60 Y 64 DE LA LEY ANTERIOR, CUYA TRANSCRIPCIÓN SE ADJUNTA, ASIMISMO SE ANEXAN JURISPRUDENCIAS Y TESIS JURISPRUDENCIALES CORRELATIVAS (SIC).

Mediante oficio DDF/DAP/806/2009, el C.P. Juan José Díaz Barriga, Jefe del Departamento de Administración y Programación la Delegación del INEA en el Distrito Federal remite las hojas de servicio del C. Sergio Mario Cortés Serrano, informando asimismo que no se consideran los

COMITÉ DE INFORMACIÓN

22ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

conceptos de compensación garantizada, ni prima de antigüedad, esto con base en los Lineamientos para la expedición de la Hoja Única de Servicios, en el apartado instructivo de llenado que a la letra dice:

NO.	NOMBRE	DEBE ANOTARSE
13	<ul style="list-style-type: none"> - SUELDO COTIZABLE - QUINQUENIOS - OTRAS PRESTACIONES SUJETAS A APORTACIÓN - TOTAL (PESOS Y CENTAVOS) 	<p>El desglose de las percepciones mensuales que cotizan al ISSSTE no devengadas por el trabajador, exclusivamente por el periodo en que se registraron las bajas, reingresos, licencia o suspensiones, así como el total acumulado ajustado a 10 veces salarios mínimos general</p>
17	<ul style="list-style-type: none"> - SUELDO COTIZABLE - QUINQUENIOS - OTRAS PERCEPCIONES SUJETAS A APORTACIÓN - TOTAL (PESOS Y CENTAVOS) 	<p>El desglose de las percepciones mensuales devengadas por el ex trabajador, que cotizaron al ISSSTE, así como el total acumulado de estas.</p> <p><i>Nota: la última percepción que cotizó al ISSSTE debe ser igual a las que aparecen en el talón de pago o en la constancia de percepciones y deducciones emitida por el ramo o la percepción correspondiente a la plaza o puesto en que gozó de la(s) licencia(s) del último año laborado.</i></p>

Del análisis realizado a la documentación turnada a este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal remitida mediante oficio DDF/DAP/806/2009, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial toda vez que dentro de la Hoja Única de Servicios no se consideran los conceptos de compensación garantizada, ni prima de antigüedad, lo anterior con base en los Lineamientos para la expedición de la Hoja Única de Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En razón de lo anterior este Comité de Información acuerda:

ACUERDO A-140909-02 Con relación a la solicitud de información 1131000014509, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal, remitida mediante oficio DDF/DAP/806/2009, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial toda vez que dentro de la Hoja Única de Servicios no se consideran los conceptos de compensación garantizada, ni prima de antigüedad, lo anterior con base en los Lineamientos para la expedición de la Hoja Única de Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En razón de lo anterior la Unidad de Enlace de este Instituto deberá proporcionar al particular la Hoja Única de Servicios que solicita, indicando que dentro de la misma no se consideran los conceptos de compensación garantizada y ni prima de antigüedad, toda vez que las mismas no son percepciones que se coticen al ISSSTE.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.

Votos

Unidad de Enlace	A favor
Órgano Interno de Control	A favor
Dir. Acreditación y Sistemas	A favor

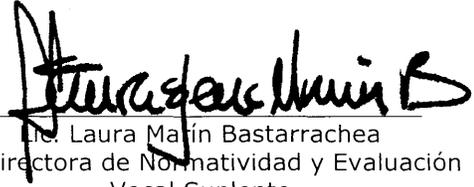
No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 17:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----



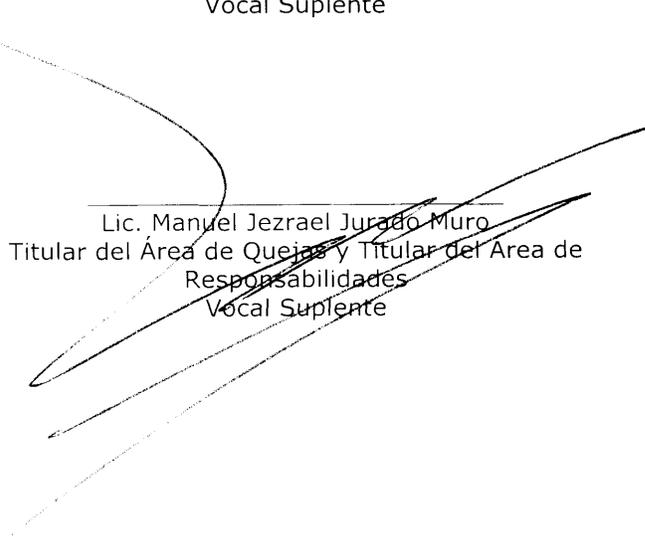
COMITÉ DE INFORMACIÓN
22ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009



C. Betzabe Prieto Escutia
Subdirectora de Información y Calidad
Vocal Suplente



Dra. Laura Marín Bastarrachea
Subdirectora de Normatividad y Evaluación
Vocal Suplente



Lic. Manuel Jezrael Jurado Muro
Titular del Área de Quejas y Titular del Área de
Responsabilidades
Vocal Suplente

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 22ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información celebrada el día 14 de septiembre de 2009.